



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA

Por el presente convenio, la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en España 1.098 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en adelante LA UNA, representada por su Rector, el Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, domiciliada en Avda. Los Jerónimos, S/N, Guadalupe (Murcia), España, en adelante LA UCAM, representada por su Presidente, el Excmo. Sr. D. JOSE LUIS MENDOZA PEREZ, suscriben el presente convenio de cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto principal del presente convenio es establecer una relación interinstitucional entre LA UNA y LA UCAM para la cooperación mutua.

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria para promover el desarrollo de las ciencias en sus respectivos ámbitos de competencia.

CLÁUSULA TERCERA: El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre LA UNA y LA UCAM.

CLÁUSULA CUARTA: Las instituciones firmantes de este convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud de esta cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no estén contempladas en el presente convenio interinstitucional, así como otros de cualquier tipo, serán definidas a través de actas complementarias.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

Página 1 de 2





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA

Por el presente convenio, la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en España 1.098 de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en adelante LA UNA, representada por su Rector, el Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ y la Universidad Católica San Antonio de Murcia, domiciliada en Avda. Los Jerónimos, S/N, Guadalupe (Murcia), España, en adelante LA UCAM, representada por su Presidente, el Excmo. Sr. D. JOSE LUIS MENDOZA PEREZ, suscriben el presente convenio de cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto principal del presente convenio es establecer una relación interinstitucional entre LA UNA y LA UCAM para la cooperación mutua.

CLÁUSULA SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria para promover el desarrollo de las ciencias en sus respectivos ámbitos de competencia.

CLÁUSULA TERCERA: El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre LA UNA y LA UCAM.

CLÁUSULA CUARTA: Las instituciones firmantes de este convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud de esta cooperación interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no estén contempladas en el presente convenio interinstitucional, así como otros de cualquier tipo, serán definidas a través de actas complementarias.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.



CLÁUSULA SÉPTIMA: La ejecución de las acciones se hará a través de convenios específicos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de LA UNA y LA UCAM. Cada convenio específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un período equivalente. Este convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación escrita realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días.

CLÁUSULA NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

En fe de lo cual, se firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil doce, y en la Ciudad de Murcia a los días del mes de del año dos mil doce.

Excmo. Sr. D. **JOSE LUIS MENDOZA PEREZ**
PRESIDENTE
Universidad Católica San Antonio de Murcia



Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
RECTOR
Universidad Nacional de Asunción

